



AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2025-2467 *Resolución de delegación especial de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil.*

Mediante Resolución de Alcaldía 2025/74, de fecha 18 de marzo de 2025, se ha decretado delegación especial de funciones de Alcaldía para la autorización de matrimonio civil en los siguientes términos:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

En uso de las facultades conferidas a esta Alcaldía por los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resuelvo:

Primero.- Delegar con carácter especial en D. Rodolfo Canal Bedia, concejal, al objeto de que celebre en nombre y representación del Ayuntamiento de Medio Cudeyo el matrimonio civil previsto para el día 29 de marzo de 2025, siendo los contrayentes D^a. Samara Leira Díez y D. José Emilio Ruiz Cueto.

Segundo.- Notificar personalmente la presente resolución al designado, que se considerará aceptada tácitamente, si no se formula ante la Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.

Tercero.- La presente resolución será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria, en base a lo establecido en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto.- Se dará cuenta de la presente Resolución al Pleno de esta Corporación en la primera sesión ordinaria que por este se celebre.

Quinto.- El presente acto pone fin a la vía administrativa según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se indica a los interesados que contra el mismo pueden interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución y ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado.

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si la

CVE-2025-2467



resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuese interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3.- Cualquier otro que estime procedente (art. 40.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Medio Cudeyo, 21 de marzo de 2025.

La alcaldesa,
María Higuera Cobo.

2025/2467

CVE-2025-2467